

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2520-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. René Cervera García.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	02 de febrero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Aplicar una tasa de \$90 por la enajenación o importación de bebidas alcohólicas menores a 15° GL por cada litro de alcohol puro, misma que será actualizada conforme al Código Fiscal de la Federación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>
<b>Artículo 2o. ...</b>	<b>Primero.</b> Se modifican los numerales 1, 2 y 3 del inciso A de la fracción 1 del el artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:
<b>I. ...</b>	<b>Artículo 2o.</b> Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:
<b>A) ...</b>	<b>I.</b> En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
<b>1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.                      26.5%</b>	<b>A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</b>  <b>1. Con una graduación alcohólica para el caso de vinos de hasta 15° GL 90 pesos por litro de alcohol puro.</b>
<b>No tiene correlativo</b>	<b>La cuota a que se refiere este inciso se actualizará conforme a lo dispuesto por el sexto y séptimo párrafos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.</b>
<b>2. Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20°G.L. 30%</b>	<b>2. Con una graduación alcohólica para el caso de vinos de más de 15° y hasta 20°GL 30 por ciento.</b>
<b>3. Con una graduación alcohólica de más de 20°G.L                      53%</b>	<b>3. Con una graduación alcohólica para el caso de vinos de más de 20°GL 53 por ciento.</b>
<b>B) a J) ...</b>	



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<b>II. y III. ...</b>	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en</p>

JJRP